



COMISIÓN DE ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARAN APROBADAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

De conformidad con el apartado 6 de la *Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Biblioteca Nacional de España, por la que se convocan becas de formación e investigación*, la Comisión de Estudio y Valoración, designada para este fin, ha aprobado las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, indicando en este segundo documento el motivo de exclusión.

En la reunión de la Comisión de Estudio y Valoración, celebrada el día 5 de marzo de 2020, se ha adoptado esta resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos así como su publicación en la página web de la Biblioteca Nacional de España (www.bne.es)

En el Anexo I que acompaña a esta resolución, se detallan los aspirantes admitidos. Por su parte, en el Anexo II se detallan los excluidos.

Según lo dispuesto en la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado su exclusión, enviando la documentación correspondiente de igual forma a la establecida en la base 5 de la convocatoria: Registro General de la BNE, en el Paseo de Recoletos, 20, 28001 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la BNE (<https://sede.bne.gob.es>), o por medio del Registro Común del Punto de Acceso General a la Administración (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html) siempre que se posea un certificado electrónico o un sistema de firma electrónica con plena validez.

En el mismo plazo indicado anteriormente, aquellas personas que habiendo presentado su solicitud no aparezcan en ninguna de las dos listas, deben enviar la reclamación en las formas arriba indicadas, adjuntando el justificante de la presentación de la solicitud.

A los aspirantes excluidos que no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de marzo de 2020

El Presidente

José Luis Bueren Gómez-Acebo



El Secretario

Fernando de la Iglesia Revuelta